

Nosotro s, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conoc ido por EM ÉRITO DE JESÚS VELÁSQU EZ

MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, depart amento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y en representa ción, en mi calidad de Geren te General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Púb l ico con carácter autónomo, y personalid ad ju rídi ca propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrument o podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión" ; y, SERGIO JAASIEL PORTILLO ORANTES, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propi etario de la sociedad que gira bajo la denominación "JASPORT COMPANY,SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JP COMPANY, S. A. DEC. V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "AM PLIACIÓN DE OFICINA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDU LO SANITARIO PARA TALLER AUTOMOTRIZ,DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL

SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" , que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Libre Gestión CEPA LG-36/2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes : PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista realice la ampliación de oficina y construcción de modulo sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Rom ero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-36/ 2019, plan o s, etc. y demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contra to: 1) Bases de la Libre Gest ión CEPA LG-36/ 2019, en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de

,.

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de septiembre de 2019, y sus aclara ciones, adendas y/o enmiendas si las hub iesen; 11) Oferta presentada por la Cont rat ista el 8 de octubre de 2019;

111) Punto Décimo del acta número tresmi l treinta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de

CEPA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó a favor de la Contratista la Libre Gestión CEPA LG-36/2019; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACl-1536/2019, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibida por la Contratista el día 30 de noviembre de 2019; **V)** Garantías que presente la Contratista; **VI)** Orden de Inicio; **VII)** Resoluciones Modificativas (Acuerdos de Junta Directiva); **VIII)** Planos del proyecto; **IX)** Modificativas al contrato/ Órdenes de Cambio, en caso haberlas; y **X)** Todas las modificaciones contractuales que existieren. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. 1)** PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Instituc ional (UFI), el monto total de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS **CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE**

DÓLAR (US$ 33,356.74), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Serv icios (IVA). 11) FORMA DE PAGO: a) Se efectuará un solo pago al recibir la obra en su totalidad por medio de Acta de Recepción Definitiva y liquidación de la obra. b) Para el pago, la Contratista presentará al Admin ist rador de Contrato de CEPA, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallad a a continuación: i) El correspondiente documento de cobro (Factura de Consumidor Final); ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Cont rat ist a, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Acta de recepción defi nit iva; y, iv) Copia de Garantía de Buena Obra. El documento de cobro del romano i) y el acta del romano iii), deberán estar firmados y sellados por el Adm inistrador del Contrato y la Contratista. e) El pago se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo contrato o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio aut or izadas por Junta Directiva de CEPA. d) Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autori zar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. e) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitar io respect ivo será previamente

negociado por la Cont ratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en la cláusula Quinta de este instrumento. f) El pago se realizará siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO" en versión digit al y física (original y tres copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión y el Administrador de Contrato. g) El pago

. *l*

*, J }%*

.., 0

**¡,..RT/tyt'**

de la estimación final de obra será realizado a la Contratista, por un máximo de QUINCE (1

CALENDARIO posterior a la recepción definitiva de la obra, siendo esto la liquidación del proyecto *E tllf Púe\.:*

·

caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6} DÍAS HÁBILES posteriores a la notifi cación de la Orden de Inicio, la siguient e documentación: h.1} Garant ía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en la cláusula Cuart a de este instrumento; h.2) Solicitu d y Plan de Inversión del Ant icipo; h.3} Factura de Consumidor Final correspondiente; h.4} Si es persona natural o jurídica no dom iciliadaen la República de San Salvador, el respect ivo recibo simple, además de los literales h.1} y h.3}. La docu mentación detallada en los lit erales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal h.2} y los documentos del literal h.3} o h.4}, donde apliqu e, a la UACI. ii. Originales de los documentos del literal h.2} y los documentos del literal h.3} o h.4} donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Bue na Inversión de Anticipo, al Administrador del Contra to. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los docum entos requer idos en el romano ii antes descrito, remit irá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financ iera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este literal, la CEPA otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10} DÍAS HÁBILES, post erior a la fecha de recepción de documentos. El ant icipo será descontado en su t otal id ad del único pago. i) La Contrat ista, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cump lan con lo establecido en el art ículo 114 literales a} y b} del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la info rmación que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: *(i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (ii) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (iii} . (iv) NRC: (v) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (vi) Contribuyente: Grande.* La CEPA no recib irá documentos que no cuenten con la información antes descrita. j} La CEPA no aceptará contraprop uest as en relación a la forma de pago diferente de la antes expuesta. CUARTA: ANTICIPO: A solicitud de la Cont rat ista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución in icial de este proyecto hasta por un monto del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos de conformidad a esta cláusula y los establecidos en el literal c) del romano 11 de la cláusula Tercera de este instru mento, asimismo la Cont rat ista presentará un Plan de Inversión de Ant icipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garant ía de Buena Inver sión de Anticipo, con IVA incluido, según se requiere en el romano 11 de la Cláusu la Décima Primera del presente contrato. QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO U ORDEN DE **CAMBIO.** 1) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo

3

incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución mod ificat iva, la cual se relaciona rá en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Cont rat ist a, el Administrador de Contrato y el Supe rvisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. 11) M ODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas im previstas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emit iendo al efecto la resolución correspond iente, la que formará parte int egrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravenganlos preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. 1) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de OCHENTA (80)

DÍAS CALENDARIO, a partir de la Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecen los plazos siguient es:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto |   | Plazos máximos |
| Ejecución física de la obra |  | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO a partir dela Orden de Inicio. |
| Elabor ación y firma del acta de recepción provisional | Hasta CINCO (5) DÍAS CALEN DARI O posteriores a la terminación física de la obra para elaborar el acta correspondiente. |
| Revisión de la obra por parte de CEPA | Hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO pos teriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisiona l de la obra. |
| Su bsanación de irregularidades | defectos | y/o | Hasta QUINCE (15) DÍAS CALEN DARIO a partir de la notificación. |
| Liquidación de la obra | CINCO (5) DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción definit iva de la obra, será pagado a la Cont rat ista la li quidación del proyecto. |

1. PRÓRROGA EN EL TIEM PO DE ENTREGA DE LA OBRA: Si durante la ejecución de la obra existen demoras por cua lquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP. CEPA tendrá VEINTE {20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos

4



INICIO. El Administrador de Contrato emit irá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El lugar donde se ejecutará la obra será en las instalaciones del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. NOVENA: RECEPCIÓN DELSUMINISTRO Y PLAZO DE REVISIÓN.!} VENCIMIENTO

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: En caso de que la Contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución f ísica de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elabor ará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrado r de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, la cual

será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en el artículo 85 de la LACAP, hasta la recepción definitiva de las obras . 11} RECEPCIÓN DE LA OBRA: Terminada la ejecución física de la obra, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDAR IO, mediante acta de recepción provisional. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los Supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de conformidad con las Bases y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. 111} PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A part ir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDAR IO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes (artículo 115 de la LACAP), mediante acta de revisión de las obras. En caso que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribucione s conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra

forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. IV} RECEPCIÓN DEFINITI VA DE LA OBRA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurrido el plazo máximo

de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el Acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA : M ULTAS Y PENALIZACIONES A LA**

CONTRATISTA. 1) M ULTAS: En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus

ob ligacionescontractua les por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. 11) PENALIDADES: En adición a las multas establecidas en los documentos contractuales, se establecen las otras penalidad es, las cuales CEPA im pondrá a la Contratista cada vez que sea cometida la infracción y estas sean reportadas en la bit áco ra o como indique en cada caso, de conformidad al procedimiento correspondiente, y que CEPA descontará de la estimación mensual

más próxima, así:

 **Descripción de la infracción** Multa aplicada, en (US $)

* 1. Cuando cualquier miembro del personal acredi tado de la Contratista no cumpla con la portación de los siguientes

implement os obligatorios de acuerdo al trabajo que realicen : $200.00 por cada vez que se reporte en camisetas con el lago de la empresa, cascos de protección, bitácora

chalecos reflectivos color naranja, arnés de seguridad,

mascarillas contra el polvo, careta y guantes para trabajos de soldadura, guantes de carnaza y lona, y botas de hule.

* 1. Ingreso a las instalac iones aeroportuarias, de personal de la $ 200.00 por cada vez que se reporte en Contratista que no haya comp letado satisfactoriamente los bitácora

cursos PREVAC y AVSEC.

3 . La no po r tación de carné pro visional o permanente (según el

caso) de persona para ingreso a recinto aeroportuario y no $200.00 por cada vez que se repo rte en portación de pase vehicu lar que autoriza la circulación dentro del bitácora

Aeropuert o.

4. No contar con conos y/o cinta plástica de seguridad, los cuales $200.00 por cada día a part ir del prime r delimitan la zona de trabajo durante el día. reporte en bitácora

S. Por ausencia de la bitácora a solicitud del Sup ervisor o de algún $100.00 por día po r ausencia a partir del

representante del contratante, dicha ausencia deberá quedar reporte del Superv isor al Administrado r de documentado en un reporte escrit o por parte del Supe rvisor al Cont rat o, $500.00 por la pérdida de Adminis t rador de Contrato . páginas, $1,000.00 por la pérdida total

1. Por sustituir al personal de la estructura organizativa, si n $1, 5 00.00 por sustitución registrado en

prev ia aut or ización del contratante . bitácora

$50.00/ día, hasta que lo presente al

1. Falta de botiquín (según Reglamento de Segu ridad Indust rial). Superv isor a part ir del primer registro en

bitá cora

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción de la infracción |  |
| 8. Utilización de andam ios, escaleras, barandas, pasamanos inseguros, inestab les y/o deficientemente apoyados. |
| 9. Por no presentar y/o firmar la bi tácora a diario. |
| registre en bitáco ra |
| 10. Por no corregir, retirar, restau r ar o reemplazar cualquiertrabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliere con los $500.00 por día de incumplimiento según requerimientos, estipulaciones, térmi nos y condiciones de los se registre en bitácoradocumentos contractuales. |

111) PROCEDIM IENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES: Para la im posició n a la Contratista de las pena lidades contempladas en los Documentos Contractua les, se seguirá el procedimiento sigu ient e y aplican tanto para empleados directos de la Cont rat ista, así como a los empleados de los sub-contratistas: i) La Superv isión p resent ará por escrito al Administ rado r de Contrato, informe detallado acerca de cualqu ier infracción cometida por la Contrat ista que se encuentre dentro de lo est ab lecido en el CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES; asimismo, deberá entregar copia de la bit ácora donde se explique el incum plim ien to cometido, así como las respec tivas pruebas que respalden dicha infracción (vídeos, fotografías, document os, actas, et c.). El Administrador de Contrato podrá además iniciar el procedimiento cuando él se per cat e directamente de cualquier infracción. ii) Re cibido el info rm e del Supervisor, o iniciado el procedim ien to por iniciativa del Adm in istrador de Cont rat o, éste notificará a la Contratista acerca de la existencia de la causal de penalidad, teniendo la Cont ratist a el plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES,contados a part ir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audienc ia, por escrito, al Adm inist rado r de Cont rato . iii) Vencido el plazo término probatorio, se cit ará nuevamente a la Contra t ista

para dentro del plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES con t ados a part ir del día siguiente de la notificación concurra a una audiencia con la Supe rvisió n y el Adm inist rador de Cont rat o; para efectos de levan t ar el acta de resolución sobre la imposición de las penal idades . Dicha acta deberá ser firmada por todas las partes. iv) Si

la Contr atista se negare a firmar, dejará constancia fundamentada de las razones de su negativa. En ese caso, el proceso será rem itido a la Gere ncia Legal de la Com isión, para que, dentro del plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a par tir del día sigu ient e de la recepción del proceso, emita la resolu ción que en derecho corresponde. v) El Adm inistrador de Contrato informará a la UACI, con co pi a a la Gerencia de Ingeniería acerca de la im posición de dicha penalidad a la Cont rat ista, mediante nota escrita y las respectivas pruebas que respalden la infracción, a efecto que la misma sea descontada del pago más próximo que deba hacerse a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA**

**CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garan tía s que deberán ser presentadas en cada una de las et apas de

la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: 1) GARANTÍA DE CUM PLIM IENTO DE CONTRATO: 1) Esta Garan t ía la otorgará la Con trat ista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cum plirá con todas

las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incr ement ará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solici tud de la Comisión, según sea el caso. **11)** La Contratista contará hasta con CINCO (S) DÍAS HÁBILES, posteriores a las fechasen las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO(10%) del valor del mismo, incluyendo IVA, y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendar io al plazo contractua l o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **111)** La referida Garant ía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertant e que subsane dichas situaciones en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA. IV) La Garantía de Cumplimi ento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: *i)* Por incump limient o injustificado del plazo contractual; *ii)* Cuando la Con tr atista no cumpla con lo establ ecido en las Bases de Libre Gestión y demás documentos contractuales; *iii}* Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establ ecid as en el contrato por incumplimiento del sum ini stro ofrecido; y *iv)* En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contrat ista. V) Será devuelta la Garan t ía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Cont rat ista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Fina l y presentada la Garant ía de Buena Obra a entera satisfacción de la CEPA. **11)** GARANTÍA DE BUENA IN VERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de conceder le un ant icipo para la ejecución del proyecto, la Contratista con el objeto de garantizar la correcta utilización de fondos, deberá presentar a CEPA una Garan tía de Buena Inversión del Anticipo, por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de an ti cipo, incluyendo el IVA, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecid a en el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprue ba que losrecursos recibidos po r la Cont ra tist a en calid ad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferent es a los est ablecidos en los documentos contractuales. **111)** GARANTÍA DE BUENA OBRA: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO(10%) del monto final del contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Recepción Definitiva de los trabajosobjeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la

cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** 1) La Cont ra tist a no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones

que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Cont rat ista, ni a su fiador de las responsabilidad es adqu irid as en el contrato y en las garantías . **11)** La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarro ll o del 8

contrato. **IV)** Será responsab ilid ad de la Contratista el cump limiento de las leyes labora les y de seguri social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servic ios. V) La Contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC Nº 02-2015, que lit eralmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Socia l, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionato ri o que dispone el art ículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del cont rat o de la conducta t ipificada como causal de inhabili tación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la in vocación de hechos falsos para obtene r la adjudicación de la contratac ión. Se entende rá por comprobado el incumplim ient o a la normat iva por parte de la Direcció n Genera l de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsa n ación por haber comet ido una infracción, o por el contra ri o si se remitiere a procedimiento sancion at or io, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspond enc ia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos de l contrato, se efectuará por escrit o a las siguientes direcciones: **1)** A la CEPA: En **el** Departamento de Mantenimiento del Aero puerto Int ernacional de El Salvador, Monseñor Osear Arnulfo Romero y Galdámez, mun icipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Correo Ele ct rónico: Direcciones que se considerarán oficiales para

efectos de notificaciones. Cualqu ier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escr ito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgi eren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo 1, "Solución de Con fl ictos", ar t ículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Cont rataciones de la Admi nistración Públ ica. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de confo rmidad a lo establecido en el art ículo cinco de la LACAP. Asimismo, seña lan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos t ribunalesse someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Cont rat ista releva de la obligación de rendirf ianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Admin istrador del Cont rat o será el señor Óscar Arsenio Palacios, Jefe

9

de Taller Automotr iz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien será el responsable de verificar la ejecución y cum plimient o de las ob ligaciones contractu ales, der ivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabildades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compr a" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesari o, el Administrador del Cont rato designará un Supervisor o Admin istrad or de Proye cto, para que se encargue de coordinar y controlar los t rabajos entre la Con tr at ista y la Supervisión externa contr atada por CEPA. El Admini strador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evalu ar el desempeño de la Contrat ista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción tota l o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anter ior , para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manua l de Pro cedim ientos para el Ciclo de Gestión de Adqu isiciones y Contrataciones de las Insti tu ciones de la Admi nistr ación Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Cont rato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las part es y perman ecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplid as y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo esta blecen las leyes. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Cont ratista se obliga a darles cumplim ient o a todas y cada una de las especificaciones técnicas conte nid as en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-36/2019, caso contrar io se considerará como incumplimiento contractu al. DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contr at o estarán reguladas conforme lo establecido en el artí culo 92 y sigu ientes de la LACAP. **VIGÉSIMA: CONTRATACIÓN** DE **PERSONAL FEMENINO.** La Contra t ista tendrá como máximo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la Orde n de Inicio para presentar al Administrador de Cont rat o el listado del personal que labor ará para la ejecución del proyecto, incluyendo lo dispuesto en la igualdad de género (contratación de al menos 10% de mujeres del total de trabajado res), según listado de requisit os de igualdad de género a cump lir por la Cont rat ist a {Anexo 2 de las Bases de Libre Gest ió n). En caso de no lograr la contratación de este porcenta je, la Con t rat ista deberá presentar al Adm inistrador de Cont rato, las publicaciones o acciones concretas que demuestre que la Con tr at ist a hizo un esfuerzo para contratar personal de sexo femenino . VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DETERMINACIÓN DELCONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reservael derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin respo nsabilidad algu na para la CEPA y sin necesidad de acción

judi cial, por las causa lessiguientes:1) Por incumplimientode la Contrat ista de cualqu iera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y en los demás docume ntos contractu ales; 11) Si la Con tr atis ta fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; 111) Por embargo o cualqu ier otra clase de

10

resolución judicia l, en que resulten afectadostodos o parte de los equiposy demás bienes propied ad de la Cont ratist a afectos a los servicios requeridosen el contrat o; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad contratante, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comer cio; y, V) Si para cumpli r con el contrato, la Contra t ista violare o desobedeciere las leyes, reglament os u ordenanzas de la Repúb li ca de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surge n entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, rat ificamos y firmamos dos ejemp lares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**JASPORT COMPANY, S. A. DE C. V.**

**COMISIÓN EJECUTIVA**

**PORTUARIA AUTÓNOMA**

Gerente Gene

Apoderado General

**JASPORT *COfvf PAN"(***

En la ciudad d e San Salvado r, a las quince horas y cuarenta y ci n co min dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, No

departamento de La Libert ad, compa rece el seño r EMÉRITO DEJESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departam ento de La Libertad, a quien conozco e ident ifi co por medio de su Docume nto Único de Identida d número act uando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apode rado General Admini st rat ivo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Instituc ión de Derecho Públi co con carácte r aut ónomo, y personali dad jurídica pro pia, de este domicilio, con Número de Identifi cación Tribu taria que en el transcurso del ante r ior instrumento se denominó " la CEPA", o " la Com isión", cuya personería doy fe

de ser legítima y suf iciente por haber tenido a la vista: a) Testim onio de Poder Genera l Administ rat ivo, otorgado en esta ciudad, a las die cisiete horas con diez minutos del día veint icinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Ju nt a Direc tiva y Representante Legal de la Comisión Ejecut iva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administ r ativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez M ont errosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimi smo, el notario autorizan t e dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, b) Punto Décimo del acta número tres mil treint a y uno, correspondie nte a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veint iocho de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó a favor de la Contratista la Libre Gestión CEPA LG-TREI NTAY SEIS/DOS MIL DIECINUEVE; asimismo, autorizó al Gerente General, en su calidad de Apoderado Genera l Administrativo, para firmar el contrato respectivo; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor SERGIO JAASIEL PORTILLO ORANTES, de veintinueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estu diante, de este domicilio, a quien hoy conozco e ident ifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro tres ocho siete nueve ocho cero - cuatro, y Número de Identificación

**Tribut :Í. Á t).. uíl<q ? .R<c'** pero uno uno nueve cero - uno cero uno - uno, actuando en nombre y

**reprtsentaci(Y',) e.!jQ. LIl( lidad d, Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la** denominación **"JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** que puede abreviarse "JP COMPANY, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, de este dom icilio, con Número de Identific ac ión

Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denom inó "la Contrat ista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "JP COMPANY,

S. A DE C. V." , otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día treinta y uno de enero de dos mil

diecisiete, ante losofic ios not ar iales de Jorge Adalberto Torres Bon illa, inscrito el uno de marzo de dos mil diecisiete en el Registro de Come rcio, al Número CUAREN TA Y CINCO del Libro número TRES MIL SETECIENTOS CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por un plazo indeterminado; que la sociedad tiene como objeto principal la construcción y supervisión de obras civiles, prestación de bienes y serv icios int egrales de ingeniería, comercialización de servic ios de consultoría, alqu iler de equipo y maqu in aria para la construcción, además la realización de toda clase de act ividades comerciales, industriales y de servicios en general, entre otras faculta des; que las Junt as

. '

***¡,.p TIN t¿*J'O**

.,, .. / -1')

*':)* **\O-'**

ti ,, . r O

Genera les de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facult ades\\,.vr,-,:-·Y:>-- e,*8'*

o

obligaciones que señala la Ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General d < ...\_;r: \>".<:>

'r'

• *.:.·.·.-::-.-:::=:-·*

Accionistas, estará confiada a un Adm inist rad or Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Directores Pro piet arios, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepres idente y Director Secretario, y se nombrarán tres Directores Suplentes. Tanto el Administrador Único y su sup lent e, como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones siet e años, pudiendo ser reelectos; que para la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma socia l, se estará a lo dispuesto en el art ículo doscientos sesenta del Código de Comercio; en consecuencia, el Adm inistrador Único o la Junta Direct iva también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerent e de su nombramiento; asimismo, en dicho instrumento consta el nombramiento de la primera adm in istra ción, en el que se acord ó que para el primer período de siete años, la administ ración de la sociedad estará a cargo de un Adm in istrado r Único Propietario y su respectivo suplente, resultando electo el señor Sergio Jaasiel Porti llo Orantes como Administrador Único Propietario y la señora Reyes Cecilia Orantes de Portillo como Administradora Única Suplente; por tanto, el

compareciente se encuentra en sus más amplias facult ad es para suscribir actos como el presente; y en tal caráct er **ME DICEN:** Q u e reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento ant erior, las cuales son ilegib les, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, reconocen los derechos y obligacion es contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis ho jas útiles, que ha sido otorgado en esta ciu dad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se

refiere al CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE OFICINA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO PARA TALLER AUTOMOTRIZ, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNA CIONA L DE EL

SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, con el objeto que la Cont rat ist a rea lice la

ampliación de oficina y const ru cción de modulo sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECINU EVE, planos , etc. y demás documentos contractuales; el plazo contractual será OCHENTA DÍAS CALENDARIO, a partir dela Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal hasta el monto total deTREIN TA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, inc luido el Im puesto a la Transferencia de Bienes M ueb les y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contrat ist a a presentar las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra; el anterio r contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y com prende r y por ello las otorgan;

y yo **el** Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta not arial que consta de dos folios útiles,y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para const anc ia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



FDQ